



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 1988

NUMERO 16

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Juventud y Cultura.**—Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se convoca la Campaña «Juventud y Cultura» 1988, para jóvenes extremeños 165

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Intrusismo.**—Circular 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos 166

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien de Interés Cultural.**—Resolución de dos de febrero de 1988, por la que se ha incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz) 167

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiación.**—Anuncio de 15 de febrero de 1988, sobre pago de depósitos previos e indemnización rápida ocupación 168

Consejería de Industria y Energía

- **Minas.**—Anuncio de 17 de febrero de 1988, sobre otorgamiento de concesión minera de explotación 168

- **Minas.**—Anuncio de 18 de febrero de 1988, inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado en el área denominada «Araya» de la provincia de Cáceres 168

- **Expropiación. Minas.**—Anuncio de 11 de febrero de 1988, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para explotación, concesión minera «GRABASA-A», n.º 11.609-1, T. M. de Burguillos del Cerro (Badajoz) 169

- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan: Referencia 22.570 y A.T. 4.212 169

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña «Juventud y Cultura» 1988, para jóvenes extremeños.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, competencia que fue traspasada a la

Junta Regional de Extremadura por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda, fomento y promoción cultural de los jóvenes extremeños al objeto de facilitar su formación artística, promover cauces de expresión y participación en manifestaciones artísticas y culturales, así como fomentar el conocimiento y la comunicación cultural entre los jóvenes extremeños.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca la Campaña «Juventud y Cultura», 1988, para jóvenes extremeños.

Artículo segundo.—Dicha Campaña está integrada por los siguientes Encuentros, Certámenes o Concursos:

— Certamen Extremeño para Jóvenes Intérpretes, 1988.

Modalidades:

- A) Música Pop-Rock.
- B) Música Folk.
- C) Canción de Autor.

— Certamen Extremeño para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y audio-visuales, 1988.

1) Artes Plásticas:

Modalidades:

- A) Pintura.
- B) Dibujo.
- C) Escultura.

2) Audio-Visuales:

Modalidades:

- A) Fotografía.
- B) Cine Súper 8.
- C) Vídeo.

— Certamen Extremeño para jóvenes valores literarios, 1988.

Modalidades:

- A) Poesía.
- B) Cuentos.

— Encuentro Extremeño de Teatro Contemporáneo, 1988, para grupos de jóvenes.

— Concurso de «Comics», para jóvenes dibujantes, 1988.

— Premios «Viajes Culturales por Extremadura», 1988, para grupos de jóvenes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura, se ha dirigido a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, manifestando los frecuentes actos de intrusismo en la profesión de Gestores Administrativos, llevados a cabo por personas que careciendo de título suficiente han actuado ante los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de representantes, realizando reiteradamente actos propios de la profesión de Gestor, infringiendo las normas estatutarias de esta profesión, aprobadas por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, modificado por Decreto 606/1977, de 24 de marzo.

Por lo expuesto, con el propósito de evitar actuaciones que además de favorecer el intrusismo, pueden suponer infracciones a la legislación vigente, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 10.2 de la Ley 2/84, de 4 de julio, del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO:

Primero.—La actuación ante los órganos de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma en concepto de representante al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, cuando se lleve a cabo de forma habitual, retribuida o profesional deberá someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo. Los no profesionales, únicamente podrán representar a otras personas ante la Administración de la Comunidad Autónoma, en casos esporádicos, no retribuidos, ni profesionales, surgidos como consecuencia de relaciones de amistad o buena convivencia.

Segundo.—El personal al servicio de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus funciones, deberá exigir, a cuantos pretendan realizar reiteradamente actos administrativos en concepto de representantes, la exhibición del correspondiente carnet profesional expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura.

Tercero.—Los Gestores Administrativos, sólo podrán ser representantes en su función por dependientes habituales provistos de carnet autorizado por el Colegio de su demarcación para el año correspondiente, no pudiendo ser sustituido dicho carnet por ningún otro documento.

Cuarto.—Estas normas se entenderán sin perjuicio de

las que regulan el ejercicio de las profesiones de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, así como de la representación esporádica prevista en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

También debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Profesional de Economistas y Profesores y Peritos Mercantiles aprobado por R. D. 871/1977, de 26 de abril, que atribuye a los Economistas la facultad de tramitar declaraciones o documentos vinculados a su actividad.

Lo que se hace público para su general conocimiento y exacto cumplimiento.

Mérida, 17 de febrero de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, anteriormente citada, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales

de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz)

Situado en el Camino de Zafra a Jerez de los Caballeros, a unos 27 Km. de Jerez, se encuentra la localidad de Burguillos del Cerro, atravesado por una carretera comarcal. Existen antiguas cuevas, hachas y restos romanos y visigóticos, pero su historia comienza con la Reconquista de la Ciudad por los Templarios en el año 1229. Perteneció a los Templarios hasta el año de disolución de la Orden en 1312, en que la villa es dada a D. Alfonso Fernández Coronel, en 1353 a D.^a Beatriz hija de D.^a María de Padilla; Enrique II la dio a D. Diego López de Zúñiga, Duque de Béjar, y en cuya sucesión se mantuvo hasta la abolición de los señoríos.

La villa es un conjunto abigarrado y compacto, formando una red de calles estrechas. Su arquitectura, de sabor popular, es generalmente de una planta, de huecos sencillos en los que aparecen rejas de hierro forjado, enrasadas o de mirador, creando una unidad arquitectónica de gran plasticidad.

Destacan: el Castillo, de planta cuadrada, realizado en mampostería y piedra, de dos pisos, tiene dos torres redondas, en sus ángulos SO y NO; al Norte dos torres cuadradas, la mayor en el ángulo NE, un cubo al Este y otra torre cuadrada al SE, unidas por lienzos de Muralla; y la Iglesia de Santa María de la Encina y de San Juan del S. XVIII, de una sola nave, con cinco tramos de bóveda y cúpula de traza clásica y torre de cuatro cuerpos, el inferior sencillo, el segundo con pilastras jónicas y dos arcos por lado, el tercero de orden corintio y el cuarto toscano.

Delimitación del entorno afectado

La zona comprendida dentro de la línea poligonal constituida por las calles: Avda. de la Constitución (Ctra. Comarcal n.º 4.311), Ntra. Sra. de Guadalupe y c/ Ancha, siguiendo a izquierda por lo que constituye las traseras de las calles de San Agustín y de Antonio Pascual, que dan con el campo; hasta encontrarse con el lugar conocido como Cuatro Caminos y, siguiendo por el llamado Camino de las Maravillas que bordea el Castillo y su cerro, hasta encontrarse con el final de la C/ Badajoz; a partir de donde sigue por la izquierda lo que son las traseras (y, a continuación campo), de la C/ San Juan, tanto a derecha como a izquierda de la misma, circundándola, y siguiendo por las asimismo traseras (y campo, a continuación) de la C/ Santa Catalina, C/ Amparo y de la Avda. de la Constitución hasta encontrarse con esta Avda. de la Constitución (Ctra. Comarcal n.º 4.311).

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de febrero de 1988, sobre pago de depósitos previos e indemnización rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de la presa del embalse de Nogales. Términos municipales: Salvatierra de los Barros y Nogales. Provincia: Badajoz.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos a la ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas, se cita a las personas que a continuación se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de Nogales el día dieciséis de marzo del presente año a las diez horas de su mañana, y en el Ayuntamiento de Salvatierra en la misma fecha y hora de las trece de su tarde, según los bienes afectados de la propiedad respectiva estén ubicados en el término municipal de Nogales o Salvatierra de los Barros.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándoseles el destino prevenido legalmente.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Nogales

Núm. parcela	Afectado
33.a	D. José Cuenda Corrales
36.a	D. Daniel y D. ^a Elisa Marín Torres
37.a	D. ^a Andrea Bernáldez Hernández
38	D. Julián Vinagre González
7	D. ^a Manuela Jaronés Domínguez
13	D. ^a Pilar Ramírez Ramírez
14	D. Pedro Salas Torres
15	D. ^a Manuela Jaronés Domínguez
16	D. ^a Manuela Jaronés Domínguez
17	D. ^a Andrea Bernáldez Hernández
18	D. ^a Isabel Ramírez Domínguez
20	D. Juan San Juan Guisado
21	D. ^a Andrea Bernáldez Hernández
26	D. ^a Isabel Lozano Ramírez
28	D. ^a Esperanza Domínguez Bernáldez
31	D. Lorenzo Quivene Portillo

Término municipal de Salvatierra de los Barros

1	Ayuntamiento de Salvatierra
2	Ayuntamiento de Salvatierra
4	D. ^a Virgilia Marín Contreras
3	D. Julián Suero Torres
3	D. Julián Suero Torres

- 4 D. Julián Suero Torres
2 D. Nicolás Suero Caro

Badajoz, 15 de febrero de 1988.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO de 17 de febrero de 1988, sobre otorgamiento de concesión minera de explotación.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación que a continuación se indica, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

Número: 11.609-2.
Nombre: «GRABASA-B».
Mineral: Granitos y rocas ornamentales.
Cuadrículas: 98.
Término municipal: Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 12 de febrero de 1988.

ANUNCIO de 18 de febrero de 1988, inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado en el área denominada «Araya» de la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía, hace saber:

Que por Resolución de 16 de diciembre de 1987 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. número 30 de 4 de febrero de 1988, se publica la inscripción de la siguiente propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de uranio, en el área que se denominará «Araya», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 41' 00" Oeste con el paralelo 39° 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 41' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte
Vértice 2	6° 41' 00" Oeste	39° 28' 00" Norte
Vértice 3	6° 42' 00" Oeste	39° 28' 00" Norte
Vértice 4	6° 42' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 30 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Mérida, 18 de febrero de 1988.

ANUNCIO de 11 de febrero de 1988, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para explotación concesión minera «GRABASA-A», número 11.609-1, T. M. de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» de 7 de julio; en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 23 de julio; en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto, y en el periódico local «Extremadura», de 10 de julio de 1987 la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos para necesidades de la explotación minera «GRABASA-A» número 11.609-1, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), y declarada la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura número 76/1987 de 10 de noviembre (Diario Oficial de Extremadura número 91 del día 17 del mismo mes), se ha resuelto señalar el día 12 de abril del año en curso 1988, a las 11 de la mañana, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados de las fincas afectadas que después se hace mención, y al titular de la explotación.

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estima oportuno, de Peritos y/o Notario.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Se trata de dos parcelas rústicas que integran la finca denominada «San Coronado», situada en término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), propiedad de doña Concepción Crisóstomo González, vecina de Badajoz, con domicilio en calle Duque de San Germán, núme-

ro 1. —La finca en su conjunto está arrendada a don Antonio José Rocha Luna, vecino de Burguillos del Cerro, con domicilio en calle Cristo, número 5—.

Parcela número 1, con una superficie de 4'1.800 Has. limita al Norte con finca propiedad de herederos de don Luis Rodríguez Fernández-Salguero, y Cerca de Baltasar, propiedad de doña Isabel Navarro Navarro; al Este y Sur con finca matriz «San Coronado», y al Oeste con el Camino Público de Sierra Gorda.

Parcela número 2, con una superficie de 10'7.704 Has. limita al Norte, Este y Sur con la finca matriz «San Coronado», y al Oeste con la Cerca de Baltasar, de doña Isabel Navarro Navarro.

Badajoz, 11 de febrero de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento.
Domicilio: Berlanga.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 4 línea Berlanga 1-Fca. Vieja.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,56.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm. ² de sección.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 132,5 Ctra. 432 en Berlanga.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar parque ecológico.
Presupuesto: 3.444.040 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.570.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de noviembre de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Julián Villa Martín y 5 más, con domicilio en Madrid, Avda. Puerto Padre Piquer, 58, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Iberduero-Vera Alta, s/n.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Villanueva de la Vera.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.
Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm. ²
Longitud en m.: 112.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Los Barreros. Villanueva de la Vera.
Número de transformador: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 1.708.709.
Finalidad: Casas de campo.
Referencia del expediente: AT 4.212.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 1986.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I. / C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.
Con fecha de de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)